



MENDOZA, 10 de mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente Electrónico CUDAP: EXP_E-CUY: 14385/2022, por el que Secretaría de Posgrado solicita aprobación del nuevo Reglamento del Doctorado en Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 16/13-CD, ratificada por Ordenanza N° 98/13-CS, aprueba el plan de estudios de la carrera de Doctorado en Ciencias Sociales, las Ordenanzas N° 33/12-CS y 38/12-CS, regulan el Sistema Integral de Posgrado en la UNCuyo; La Resolución CONEAU N° 814 de 2015, acredita y otorga categoría “A” al Doctorado en Ciencias Sociales; y la Resolución N° 2528/16 del Ministerio de Educación, otorga reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de DOCTOR/A EN CIENCIAS SOCIALES que expide esta Casa de Estudios.

Que la Resolución N° 160 del Ministerio de Educación de la Nación, del 29 de diciembre de 2011, establece la normativa para carreras de posgrado a nivel nacional.

Que la Ordenanza CS- 49/03 establece en sus artículos 15 y 16 la potestad de cada unidad académica de reglamentar sus carreras de posgrado en base a la normativa vigente, correspondiendo al Consejo Superior ratificar sólo los planes de estudio.

Que la propuesta de modificación del reglamento de la carrera Doctorado en Ciencias Sociales apunta fundamentalmente a perfeccionar el procedimiento de presentación y evaluación de la tesis doctoral en base a la experiencia de las tesis que pasaron a revisión.

Especialmente en los artículos referidos a la presentación formal de la tesis (Artículo 31), a la evaluación y defensa de tesis (Artículo 33 inc. 4), y a la no aprobación del trabajo escrito (Artículo 34).

Que resulta necesario adecuar el Reglamento a la anulación de las Menciones en los títulos por disposición del Ministerio de Educación de la Nación a través de su Secretaría de Políticas Universitarias (Art 1, Art 5 y Art 37).

Que, en relación con la acreditación de Maestrías, es necesario extender el plazo de antigüedad perentoria de los estudios previos que soliciten acreditarse como tales por los postulantes a la carrera (Artículo 25).

Que, asimismo, es necesario incorporar al texto un lenguaje inclusivo y no sexista, en coincidencia con las Recomendaciones para un uso no sexista en el lenguaje elaborada por la Secretaría de Investigación y Publicación Científica de esta Facultad.

Que los cambios aludidos demandaron una revisión profunda de la reglamentación que tuviera en cuenta la experiencia académica adquirida en los últimos doce años desde la implementación de su sistema semi-estructurado.

Que el Comité Académico de la carrera de Doctorado, ha analizado detenidamente durante los años 2019 y 2020 las modificaciones propuestas, tal como consta en las actas de sus reuniones.

Que la Secretaría de Posgrado de la Facultad presta conformidad al proyecto del nuevo reglamento de referencia

Por ello, y de acuerdo a lo resuelto por unanimidad, en la sesión virtual realizada el día 25/04/2022,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el reglamento del Doctorado en Ciencias Sociales, a desarrollarse en el ámbito de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, que corre agregado como Anexo I de la presente Ordenanza y consta de trece (13) fojas.

CORRESP. ORD. N° 03/2022-CD



ARTICULO 2°.- Derogar la Ordenanza N° 20/13-CD, a partir de la emisión de la presente normativa.

ARTICULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 03/2022-CD
PCG/pnp

MGTER. VICTOR SAMUEL FABREGA
Secretario General

MGTER. CLAUDIA GARCIA
Decana



ANEXO I – ORDENANZA N° 03/2022-CD

Reglamento de la carrera de Doctorado en Ciencias Sociales

CAPITULO I Finalidad y Estructura Funcional

Art 1.- Finalidad y Título

El doctorado tiene como misión consolidar una formación del máximo nivel académico, tendiente a la producción de aportes conceptuales originales al campo de las ciencias sociales. Pretende contribuir al perfeccionamiento docente, la consolidación de una cultura académica de excelencia y al avance de las ciencias sociales.

La carrera es de carácter semi-estructurado y modalidad presencial. El título que otorga es Doctor/a en Ciencias Sociales, y constituye un grado académico, es decir que no habilita para el ejercicio profesional, sino que acredita haber alcanzado un nivel de formación suficiente para ofrecer un aporte relevante al conocimiento científico a través de una tesis doctoral.

Art 2.- Autoridades y Cuerpo Académico

El Cuerpo académico de la carrera de Doctorado está integrado por: la Dirección, la Subdirección Académica, el Comité Académico, la Comisión Asesora de Evaluación de Admisiones, la Comisión Asesora de Evaluación de Informes de Avance, Docentes estables, Docentes invitados, Directores/as de tesis, Codirectores/as de tesis. Toda persona del Cuerpo Académico debe poseer título de Doctor/a o, excepcionalmente, mérito equivalente reconocido en base a la Ordenanza CS 49/03 capítulo 1 – 3 (1.3.2) y debidamente acreditado por el Consejo Directivo de la Facultad.

2.1. La Dirección es responsable de la conducción de la carrera y de la ejecución de las recomendaciones del Comité Académico. La subdirección Académica es responsable del seguimiento de la trayectoria de estudiantes y colabora con la Dirección en la ejecución de las recomendaciones del Comité Académico.

2.2. El Comité Académico está integrado por nueve (9) miembros titulares y dos (2) suplentes, designados/as por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta de la Secretaria de Posgrado. Podrá incluir especialistas de la Facultad u otras instituciones de investigación y educación superior, residentes o no en la Provincia de Mendoza que se comprometan a asistir regularmente a las reuniones convocadas por este órgano. Cumplirán sus funciones por un periodo de cuatro (4) años y podrán volver a ser designados/as.

Son funciones del Comité Académico:

- Evaluar las solicitudes de admisión y recomendar al Consejo Directivo la aceptación de las candidaturas que considera adecuadas;
- Proponer la conformación de las comisiones asesoras al Consejo Directivo;
- Proponer al Consejo Directivo a las personas integrantes de Tribunales de tesis;
- Resolver sobre todas las cuestiones concernientes al desarrollo del Plan de Estudios de la carrera en general y de la trayectoria de cada estudiante en particular;



-Resolver todo asunto no previsto en el presente reglamento y que no esté asignado explícitamente a otros órganos de gobierno de la Facultad.

2.3. Las Comisiones Asesoras de evaluación de Informes de Avance y de Admisiones duran dos (2) años en sus funciones y se renuevan anualmente por mitades. Estarán conformadas por cinco (5) a nueve (9) personas según la cantidad de evaluaciones del período. Estas personas son seleccionadas por el Consejo Directivo a propuesta del Comité Académico.

2.4. Los y las Docentes podrán ser estables o invitados/as:

2.4.1. Los y las docentes estables son quienes conforman los equipos de los talleres obligatorios y dictan Seminarios de Investigación de la Carrera. Se seleccionan mediante convocatoria pública.

2.4.2. Los y las docentes invitados/as son especialistas de otras universidades nacionales o extranjeras que son convocados/as por el Comité Académico para dictar Cursos o Seminarios de Intercambio en el marco del Programa Anual de la Carrera.

CAPITULO II. Admisión.

Art 3.- Solicitud de admisión

Para solicitar la admisión a la Carrera de Doctorado en Ciencias Sociales se requiere la inscripción a través de la Plataforma de Gestión de la Carrera, cumplimentando debidamente el formulario dentro del periodo establecido por la Dirección en cada año lectivo, acompañándolo de la siguiente documentación en papel, ingresada por Mesa de Entradas:

- Formulario expedido al finalizar el proceso de inscripción en la plataforma, debidamente firmado por quien postula, Director/a y Codirector/a;
- Copia certificada del título de grado, certificado analítico de grado, Título/s de posgrado (si tuviese), analítico de posgrado (si tuviese)
- Copia del título máximo de Director/a y de Codirector/a

Para el caso de los títulos de grado extranjeros, se analizará la copia certificado del título expedido por la Universidad de origen para determinar si es compatible con el perfil que exige la carrera. Dado que el título que otorga la carrera no habilita para el ejercicio profesional en la Argentina, no es necesario que los extranjeros realicen el trámite de reválida del título en de grado en Argentina. Los títulos de grado de postulantes extranjeros deben contar con la apostilla de la Haya.

Art 4.- Proyecto de tesis

El mismo deberá ser incorporado en la plataforma de gestión y en la versión papel, de acuerdo con la siguiente estructura:

- a. Nombre y apellido del/a postulante
- b. Nombre y apellido del Director/a y codirector/a de Tesis
- c. Título del proyecto
- d. Descripción breve del tema y antecedentes, con una exposición concisa del estado actual de la cuestión



UNCUYO

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIALES

2022 – “LAS MALVINAS SON
ARGENTINAS”

- e. Fundamentación de la originalidad y relevancia de la propuesta
- f. Objetivos generales y específicos
- g. Enfoque teórico que adoptará en la tesis
- h. Hipótesis de trabajo o supuestos iniciales
- i. Estrategia metodológica
- j. Listado de las fuentes y bibliografía disponible
- k. Cronograma del plan de trabajo a realizar durante los cinco años de duración de la carrera

La estructura del proyecto también incluye un apartado donde quien postula puede determinar los siguientes puntos:

Disciplina/s:

Especialidad/es

Justificación de la pertinencia del proyecto para las ciencias sociales:

Art 5.- Proceso de admisión

Para recomendar las admisiones al Consejo Directivo de la Facultad, el Comité Académico realizará una evaluación del perfil de quienes postulan y de sus Directores/as y Codirectores/as, en base a las recomendaciones de la Comisión Asesora de evaluación de Admisiones, que deberá analizar los antecedentes del candidato/a y de su Director/a y codirector/a y determinar la calidad, relevancia y viabilidad del proyecto de tesis presentado.

Existen dos perfiles de candidatos admisibles:

- a. Postulantes con título universitario o de educación superior no universitaria afín a la Carrera de Doctorado (sin título de Maestría): deberán cursar el trayecto estructurado de la carrera, consistente en los talleres de tesis (10 créditos) y el trayecto personalizado (por un total de 20 créditos incluyendo Epistemología y Metodología de las Ciencias Sociales)
- b. Postulantes con título universitario o de educación superior no universitaria y título de Maestría afín a la Carrera de Doctorado: deberán cursar el trayecto estructurado de la carrera consistente en los talleres de tesis (10 créditos)

Los/las estudiantes deberán acreditar, durante su trayecto formativo, una lengua extranjera, en función de la literatura disponible de su tema de tesis. Para aquellos que deban manejar la lengua inglesa será obligatoria la aprobación del taller *Critical Reading for Academic Purposes* (que forma parte de los talleres ofrecidos por la Carrera). Para quienes deseen probar el manejo de otros idiomas, deberá presentarse acreditación de instituciones externas y una nota avalada por el /la Directora/a para justificar la relevancia de dicho idioma en la tesis doctoral.

Puede ser admitido/a en la carrera quien, sin ser egresado de grado en disciplinas afines a las ciencias sociales, posea un título universitario o de educación superior no universitaria cuya obtención se derive de un plan de estudios de no menos de cuatro años de duración. Para ello, deberá presentar una exposición razonada de los motivos en que funda su petición. Su aceptación requiere de un dictamen especial del Comité Académico del Doctorado, el que puede proponer al interesado los insumos necesarios del nivel de posgrado en la disciplina propia del perfil elegido. En todos los casos el



Comité Académico evaluará los antecedentes del postulante y de su director, en relación con el área de las ciencias sociales y el perfil elegido.

Art 6.- Entrevista

La Dirección y Subdirección del Doctorado podrán solicitar una entrevista con quien postula, cuando el Comité Académico así lo requiera, para esclarecer cualquier aspecto vinculado a su postulación.

Art 7.- Aceptación o rechazo de la solicitud de admisión

El Comité Académico recomendará al Consejo Directivo de la Facultad la admisión cuando quien postula haya cumplimentado satisfactoriamente los requisitos anteriormente señalados.

La solicitud podrá ser rechazada por defectos formales, documentación incompleta, o por haber sido evaluado negativamente por la Comisión Asesora de Evaluación de Admisiones.

CAPITULO III Inscripción

Art 8.- Inscripción y matrícula

Una vez que el/la postulante ha sido admitido/a por el Consejo Directivo, se procede administrativamente a inscribir al doctorando/a, luego de lo cual dispondrá, en los casos en que correspondiese, de treinta (30) días para efectivizar el pago de su matrícula. El incumplimiento en el pago de la matrícula impedirá el proceso de acreditación de estudios previos y el cursado de los talleres.

Art 9.- Vigencia de la inscripción y prórrogas

La admisión tiene vigencia por un lapso de cinco (5) años. Puede ser prorrogada, con carácter excepcional, por un máximo de dos (2) años a solicitud del/a doctorando/a y a su Director/a, mediante un pedido expreso y fundado al Comité Académico, el que deberá expedirse al respecto y notificar al interesado del plazo de prórroga otorgado. Dicha solicitud deberá presentarse treinta (30) días antes del vencimiento de la inscripción. Si la prórroga es otorgada, se preservarán durante ese período los derechos y deberes establecidos en el Plan de Estudios correspondiente a las reglamentaciones vigentes al momento de la inscripción a la Carrera.

Art 10.- Baja de inscripción

Son causales de baja automática de inscripción:

- a. El vencimiento del período de inscripción a la Carrera, si no existiese solicitud del/a doctorando/a y su Director/a para prorrogar dicho plazo.
- b. La desaprobación en segunda instancia de la Prueba de Calificación.
- c. El incumplimiento en la presentación de informes de avance anuales
- d. El incumplimiento en el pago de los aranceles.

Art 11.- Readmisión



En el caso en que el/la doctorando/a sea dado/a de baja por alguno de los motivos establecidos en el Art. 10, podrá solicitar la readmisión a la Carrera por única vez. Para ello, deberá cumplir nuevamente con los requisitos exigidos en la primera solicitud de admisión y por las reglamentaciones vigentes.

CAPITULO IV Director/a y Codirector/a de Tesis

Art 12.- Elección de Director/a y Codirector/a

En su solicitud de admisión, quien postula debe proponer un/a Director/a de Tesis. La figura de Codirector/a de Tesis será exigible en los casos en que Director/a y doctorando/a no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran.

Art 13.- Requisitos del/a Director/a

- a. Poseer título de Doctor/a. Salvo excepciones debidamente justificadas en el marco de la Ord. 49 en su CAp. I-3 (1.3.2).
- b. Poseer antecedentes de investigación en el tema de tesis.
- c. Preferentemente, poseer antecedentes en la dirección de tesis de posgrado.

Art 14.- Requisitos del/a Codirector/a

- a. Poseer título de Doctor/a. Salvo excepciones debidamente justificadas en el marco de la Ord. 49 en su CAp. I-3 (1.3.2).
- b. Poseer antecedentes de investigación en el tema de tesis.
- c. Preferentemente, poseer antecedentes en la dirección de tesis de posgrado.

Art 15.- Funciones de Director/a y Codirector/a

- a. Asesorar al doctorando/a en la elección del tema de tesis
- b. Orientar en la confección del proyecto de tesis y la selección de los seminarios del trayecto personalizado del Plan de Estudios.
- c. Asesorar en todo lo referente al trabajo de investigación para la elaboración de la tesis.
- d. Informar al Comité Académico acerca de las actividades del/a doctorando/a toda vez que aquél lo requiera.
- e. Preparar, junto con el/la doctorando/a, el informe de avance anual de las actividades realizadas durante el período inmediatamente anterior.
- f. Avalar el informe de Prueba de Calificación y participar del examen oral.
- g. Dar la aprobación final y justificar por escrito la contribución del trabajo de tesis, habilitando al doctorando/a a presentar su tesis por Mesa de Entradas.

Art 16.- Renuncia a sus funciones

El/la Directora/a y/o Codirector/a de Tesis pueden renunciar a sus funciones. En este caso deberán presentar una nota dirigida al Comité Académico que será el encargado de analizar el pedido

Una vez aceptada la renuncia, el/la doctorando/a deberá proponer una nueva persona como Director/a o Codirector/a. El Comité Académico evaluará sus antecedentes de



acuerdo a lo establecido en los Art. 13 y 14, según corresponda, y notificará al/la doctorando/a de la aceptación o rechazo de la propuesta.

Art 17. Cambio de Director/a y/o Codirector/a

Durante el desarrollo de su trabajo, el/la doctorando/a puede solicitar el cambio de Director/a o Codirector/a de tesis, mediando una renuncia explícita de Director/a y/o Codirector/a vigente. Esta propuesta será analizada y resuelta por el Comité Académico.

CAPITULO V Régimen de Estudios.

Art 18.- Requisitos para la obtención del grado de DOCTOR/A

- a. Aprobar la totalidad de créditos obligatorios (Trayecto estructurado + Trayecto personalizado) exigidos en el plan de estudios.
- b. Aprobar la Prueba de Calificación.
- c. Elaborar y presentar una tesis de carácter individual que signifique aportes originales en el campo elegido
- d. Aprobar y defender la tesis doctoral en acto oral y público ante el jurado seleccionado a esos efectos por el Consejo Directivo.

Art 19.- Plan de estudios.

El Plan de Estudios comprende dos trayectos: uno estructurado (10 créditos presenciales), compuesto por cinco talleres de tesis que los/las estudiantes deben cursar obligatoriamente en el marco del Programa Anual de la Carrera, y uno personalizado (20 créditos presenciales) conformado por cursos que pueden realizarse en la oferta estable Maestrías de la Facultad o en otras carreras de posgrado del país y/o del extranjero. Además de talleres de tesis y cursos, la formación doctoral incluye una Prueba de Calificación obligatoria, pasantías de investigación en el extranjero y/o Seminarios de Investigación. Las pasantías son optativas, aunque fuertemente estimuladas por la carrera a través de convenios internacionales que el doctorado posee con otras universidades. Los Seminarios de investigación pueden organizados por el Doctorado con el fin de consolidar líneas de investigación de la Facultad y articular grado/posgrado.

Art 20.- Seminarios de Investigación

Se trata de espacios que estimulan a los/las alumnos/as a incorporarse en proyectos de investigación acreditados por la SIIP-UNCUYO, ANPCYT, CONICET y que funcionan en el ámbito de la Facultad. Son seminarios de discusión teórica y análisis empírico organizados por el Doctorado con el fin de consolidar líneas de investigación de la Facultad, articulando grado/posgrado.

Art 21.- Seminarios de intercambio

Se trata de un espacio de discusión que aprovecha la visita de un/a profesor/a extranjero/a para poner a consideración la trayectoria de investigación del mismo ante doctorandos/as y



profesores/as de la carrera. Estos seminarios por lo general son breves (media jornada) y apunta al dialogo entre el/la visitante, los doctorandos/as e investigadores/as de la Facultad. No son acreditables como cursos por tratarse de actividades curriculares de escasa duración.

Art 22.- Prueba de Calificación.

El objetivo de la misma es evaluar el desarrollo del Plan de Estudios y los progresos en la elaboración de la tesis. La Prueba de Calificación consistirá en la presentación de un escrito sobre los avances de investigación y en una exposición oral donde se justifiquen los resultados logrados hasta esa fecha y las actividades futuras ante una Comisión Evaluadora específicamente convocada a tal efecto. La Prueba de Calificación deberá realizarse cuando el/la alumno/a haya acreditado al menos el 60% de los cursos del Plan de Estudios, incluyendo necesariamente los tres talleres obligatorios básicos (Taller de Investigación Inicial, Taller de Producción Escrita y Taller Doctoral 1). La prueba deberá sustanciarse al menos un año antes de presentar (por mesa de entrada) la Tesis doctoral para ser evaluada.

El/la doctorando/a junto con su Director/a y Codirector/a deberá presentar una nota solicitando la Prueba de Calificación a la Dirección de la Carrera, adjuntando el documento escrito que deberá tener una extensión de entre 15.000 y 18.000 palabras y contener:

- 1) El desarrollo de los objetivos, la definición del problema y las estrategias metodológicas propuestas.
- 2) Un índice tentativo comentado que refleje el cuerpo de la tesis. Debe explicitar el contenido y material o fuentes que se trabajarán en cada apartado y el modo en que se articulan con el proyecto de investigación en curso.
- 3) Una síntesis de los resultados preliminares y/o capítulos redactados hasta el momento
- 4) Una justificación fundamentada de los avances logrados y un resumen de las actividades a realizar hasta la finalización de la tesis.

La Comisión Evaluadora de Prueba de Calificación estará compuesta por: un/a integrante del Cuerpo Docente del Doctorado, Director/a y/o Codirector/a de Tesis y un/a evaluador/a externo/a que podrá ser de otra unidad académica de la Universidad Nacional de Cuyo o de otra universidad nacional o extranjera. Cuando participe el/la Codirector/a deberá acordar con el/la Director/a un solo voto para establecer la calificación final de la Prueba.

La Comisión Evaluadora tiene la atribución de aprobar o no la labor realizada hasta la fecha por el/la doctorando/a y realizar las recomendaciones de fondo y de forma que considere convenientes, las cuales deberán ser tomadas en cuenta por Director/a y doctorando/a en el trabajo posterior.

La aprobación de la Prueba de Calificación surgirá de la calificación que le otorgue la Comisión: “muy satisfactorio”, “satisfactorio” o “no satisfactorio”. En caso de ser aprobado, el/la doctorando/a continuará en la Carrera hasta acreditar el total de su plan de estudios y entregar la tesis. En el último caso, la Comisión deberá establecer los plazos que se le otorga al doctorando/a para revisar el trabajo realizado e incorporar las modificaciones necesarias que surgieran de las observaciones. Dicho plazo no será mayor de un año. Antes del vencimiento de dicho plazo, el/la doctorando/a deberá presentar una nota solicitando una nueva Prueba de Calificación, acompañada de la conformidad de su Director/a y Codirector/a de tesis. En caso de no aprobar en segunda instancia la Prueba de Calificación, el alumno quedará excluido de la Carrera de Doctorado y será dado de baja.



Trayecto	Créditos	Actividades	Características
Estructurado	10 créditos	Talleres de Tesis	Son cinco talleres de tesis que incluyen insumos graduales para: reformular el proyecto de investigación, discutir el estado de la cuestión, analizar la metodología aplicada, asegurar un nivel aceptable de lectura en idioma extranjero (critical reading for academic purposes) y poner a prueba las técnicas utilizadas para el procesamiento de la información. Cada taller tiene dos créditos presenciales
Personalizado	20 créditos	Cursos y seminarios de investigación afines al tema de tesis	Desde la admisión, los/las candidatos/as con título de maestría pueden acreditar el trayecto personalizado, siempre que los cursos de Maestría sean pertinentes y afines al tema de la tesis. El resto de los/las alumnos/as deberá acreditar un promedio de 10 cursos de dos créditos cada uno. Epistemología y Metodología de la Investigación son obligatorias pero pueden acreditarse en otras instituciones de posgrado.
Prueba de Calificación	10 créditos	Obligatoria	La Prueba de Calificación es obligatoria y se realiza hacia finales de tercer año. Es una prueba evaluada por una comisión integrada por tres especialistas. Existe un sistema de seguimiento para asegurar que las observaciones recibidas en esta prueba sean incorporadas en la tesis final.
Pasantías		Optativas	Las pasantías son residencias en el exterior que son estimuladas mediante los convenios estables del Doctorado
Total	40 créditos oblogatorios	Talleres, Seminarios y Cursos, Prueba de Calificación	600 HORAS-RELOJ PRESENCIALES

Art 23.- De los créditos

La Universidad Nacional de Cuyo define como crédito académico la unidad de medida del Plan de Estudios equivalente a QUINCE horas reloj. Su valoración se efectúa teniendo en cuenta la intensidad, duración, calidad y pertinencia de los contenidos.



Art 24.- De la acreditación y ejecución del Plan de Estudios

Las actividades estructuradas y personalizadas del Plan de Estudios serán evaluadas y acreditadas por la Subdirección Académica de la Carrera a partir de lo declarado en los Informes de Avance anuales. Para la acreditación de cursos o seminarios realizados fuera del Programa Anual de la Carrera, se exigirá la presentación del certificado de aprobación y el programa de cada curso o seminario.

Art 25.- Estudios previos. Acreditación Maestría

Se acreditarán al Plan de Estudios, las actividades curriculares realizadas con anterioridad a la admisión, siempre que se ajusten a los requisitos de los arts. 20 y 21 y hayan sido concluidas dentro de los DIEZ (10) años anteriores a la fecha de la admisión. Del total de 30 (treinta) créditos correspondientes a cursos presenciales, podrá acreditarse hasta un máximo de 20 (veinte) créditos por estudios previos, entre los cuales podrá acreditarse la formación en metodología y epistemología de la investigación si son insumos pertinentes a las exigencias de una investigación en ciencias sociales. El Comité Académico podrá considerar excepciones al presente, por resolución fundada.

Art 26.- Programa Anual

El Programa Anual de la Carrera consiste en Talleres obligatorios y cursos optativos que son recomendados anualmente por el Comité Académico de la Carrera y aprobados por el Consejo Directivo.

CAPITULO VI Tesis Doctoral

Art 27.- Requisitos del trabajo escrito de tesis

La tesis doctoral consiste en un trabajo de investigación original e inédito sobre un aspecto del área de las Ciencias Sociales, que contenga un aporte significativo dentro del campo elegido y que esté estructurado sobre la base de una rigurosa metodología de trabajo científico. La valoración de los antedichos requisitos compete al Jurado de Tesis.

Art 28.- Cambios de tema

El/la doctorando/a puede cambiar el tema con razón fundada, solamente en los dos primeros años. Para formalizar este trámite deberá presentar una nota a la Dirección de la Carrera indicando la modificación con su fundamentación, el aval de Director/a (y de Codirector/a, en caso que corresponda) y el nuevo proyecto de tesis. El Comité Académico evaluará el cambio de tema, el nuevo proyecto de tesis y notificará la aprobación o no de la solicitud.

Art 29.- Ajustes de título

El/la doctorando/a puede realizar ajustes en el título de su tesis cuando se trate de una modificación que no afecte la organización interna del trabajo ni signifique cambio de tema. Para realizar este trámite, el cambio de título debe constar en la nota que se eleva en el momento de presentar la tesis.

Art 30.- Presentación de la tesis. Ejemplares a entregar y depósito



EL/la doctorando/a debe presentar, hasta un plazo de sesenta (60) días antes del vencimiento de su inscripción a la Carrera, su Tesis concluida y redactada según los requisitos formales exigidos en el Art. 32 del presente capítulo, sin encuadernar y solamente anillada, con el objeto de que se evalúe el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Carrera.

El/la doctorando/a debe presentar por Mesa de Entradas de la Facultad cinco (5) ejemplares de la tesis, acompañados de una nota personal indicando su intención de proceder a la defensa de la misma y, por separado, un resumen de la hasta doscientas (200) palabras en el que señale las palabras clave. La presentación debe ser además acompañada de una nota de Director/a en la que fundamente las razones por las que considera que la tesis está en condiciones de ser presentada y defendida.

Tres (3) ejemplares de la tesis serán enviados al Jurado. Una vez que la tesis ha sido públicamente defendida, serán distribuidos los dos (2) ejemplares de la siguiente forma: uno (1) a la Biblioteca de la Facultad, uno (1) a la Biblioteca Central.

Art 31.- Aspectos formales de escritura de la tesis

La presentación formal de la tesis debe respetar los requisitos formales establecidos en la Ord. CS 33/2012.

La tesis debe tener una longitud mínima 250 páginas y una longitud máxima de 350 páginas, con las siguientes opciones tipográficas: Fuente Arial, tamaño 11; Fuente Times New Roman, tamaño 12; Fuente Calibri, tamaño 12. Los márgenes de las páginas deben ser estándar. Respecto al aparato crítico o sistema de citas, los/las doctorandos/as podrán optar por el sistema APA o MLA, asegurando siempre resguardar la coherencia en todo el texto.

Art 32.- Constitución del Jurado

El Jurado encargado de evaluar la tesis doctoral debe estar constituido por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes que deberán ser investigadores de reconocido prestigio en la especialidad sobre la que versa la tesis. Podrán ser de la Universidad Nacional de Cuyo o de otras Universidades argentinas o extranjeras. El/la directora/a está excluido/a del mismo, al igual que codirector/a. Todos ellos/ellas deben poseer título de Doctor/a o excepcionalmente mérito equivalente según los requisitos establecidos en la Ordenanza CS 49 capítulo 1-3 (1.3.2) y debidamente acreditado por el Consejo Directivo de la Facultad. La mayoría de ellos (2/3) deben ser externos a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

En caso de ser necesario el reemplazo de un/a titular del Jurado, se incorporará al suplente designado sin mediar nueva resolución. En caso de que algún/a integrante del Jurado renunciará a su designación, deberá presentar una nota fundamentada. Para su reemplazo se seguirá con el procedimiento indicado precedentemente.

Art 33.- Procedimiento para la evaluación de tesis



UNCUYO

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y
SOCIALES

2022 – “LAS MALVINAS SON
ARGENTINAS”

33.1. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la presentación de la tesis, se convoca al Comité Académico del Doctorado para que proponga el Jurado encargado de evaluar la tesis.

33.2. Una vez propuesto el Jurado y confirmada la aceptación de sus miembros, se designa a los mismos mediante resolución del Consejo Directivo de la Facultad. Esta decisión puede ser apelada por el/la doctorando/a dentro de los cinco (5) días siguientes a ser notificado/a, siguiendo la normativa de impugnación de los concursos efectivos de la Universidad.

33.3. Luego de la designación se remiten los ejemplares a cada miembro del Jurado para su lectura y evaluación.

33.4. Con un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir del envío de la tesis, cada miembro del Tribunal debe emitir un dictamen fundamentado, individual y por escrito sobre el trabajo de investigación que se somete a su consideración. Se considerará: el interés e importancia del tema; la estructura lógica y conceptualización empleada en su exposición; la metodología utilizada; la originalidad del planteo; la calidad de la labor realizada; la bibliografía y otras fuentes de datos utilizados y toda otra circunstancia adecuada a dichos fines. Debe indicar expresamente si el trabajo escrito de tesis se encuentra:

- a) Aprobado sin modificaciones. Pasa a defensa oral y pública.
- b) Aprobado con modificaciones menores (salvables en la defensa oral)
- c) Sujeto a modificaciones (deberán salvarse y ser aprobadas por el jurado antes de la defensa oral, con un plazo de 12 meses desde la notificación al/a la doctorando/a)
- d) No aprobado

Todo dictamen no fundamentado es desestimado por la Carrera y devuelto al respectivo miembro del Tribunal para que sea debidamente cumplimentado. Si en esta segunda oportunidad se reitera un dictamen no fundamentado, se desestimará el mismo y se dejará sin efecto la designación de ese miembro del Tribunal, nombrándose en su lugar al miembro suplente que corresponda, o, en su defecto, a un nuevo miembro.

33.5. Recibidos los dictámenes individuales, si la tesis es aprobada o aprobada con modificaciones menores por mayoría o por unanimidad, la Dirección de la Carrera comunicará la fecha de defensa al/la doctorando/a, a su Director/a y Codirector/a.

33.6. Se procede al acto de defensa oral y pública

Art 34.- No aprobación del trabajo escrito

34.1. Si la mayoría de los miembros del Jurado desaprueba el trabajo escrito de tesis o sostiene que la tesis debe ser sujeta a modificaciones de fondo que deberán salvarse antes de la defensa oral, el/la doctorando/a puede volver a elaborar su trabajo escrito de tesis y presentarlo nuevamente, transcurrido un lapso no mayor a un año. El trabajo reelaborado debe volver a ser examinado por el mismo Jurado, quien emite un nuevo dictamen. Si el trabajo fuera nuevamente desaprobado por la mayoría de los miembros del Jurado, el/la doctorando/a será dado/a de baja de la carrera.

Una vez los miembros del tribunal hayan emitido sus primeros dictámenes, se realizará una reunión de Tribunal donde elaborarán un acta con las observaciones que hayan realizado al trabajo escrito, estableciendo la fecha máxima de entrega de la segunda versión.



34.2. Una vez que, transcurrido el plazo máximo indicado en el inciso 1 del Artículo 34, el/la doctorando/a entregue la segunda versión de su trabajo escrito de tesis la Dirección de la Carrera enviará nuevamente los ejemplares del trabajo escrito de tesis al mismo jurado quien deberá elaborar dictámenes individuales indicando finalmente si el trabajo escrito de tesis se encuentra:

- a) Aprobado para pasar a la defensa oral y pública
- b) Aprobado para pasar a la defensa oral y pública con observaciones salvables en la defensa
- c) Desaprobado.

En los casos en que por mayoría el jurado indique que se encuentra Aprobado para pasar a defensa oral y pública y/o Aprobado para pasar a la defensa oral y pública con observaciones, se procederá al acto de defensa tal como se describe en el Artículo 35.

En el caso de que, por mayoría, el jurado desaprobe nuevamente el trabajo escrito de tesis, el/la doctorando/a será dado/a de baja de la carrera.

En todos los casos los dictámenes son inapelables.

Art 35.- Defensa oral y pública de la tesis

La tesis debe ser defendida de modo oral en un acto de carácter público ante el mismo Jurado que haya aprobado el trabajo escrito de tesis.

El/la Presidente/a del Jurado es electo/a por los miembros del Tribunal en la reunión previa a la defensa. En esa reunión previa, el Jurado redacta los considerandos correspondientes al trabajo escrito. Corresponde al/la Presidente/a del Jurado ordenar todo lo referente al desarrollo de la sesión de defensa oral y pública de la tesis doctoral.

La defensa de la tesis doctoral se inicia con la exposición libre del/de la doctorando/a, cuya duración no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) minutos; en la misma sostendrá su tesis y explicará los aspectos sustanciales de la misma. Si la tesis fue aprobada con modificaciones solicitadas antes de la defensa oral, el/la doctorando/a deberá dar cuenta de las mismas en su exposición.

A continuación, los/las integrantes del Jurado proponen las cuestiones que consideren oportunas y promueven el diálogo formulando preguntas dirigidas a evaluar la capacidad del/de la doctorando/a para razonar y resolver con autonomía los problemas planteados.

Concluida la defensa pública de la tesis, el Tribunal, en sesión cerrada, procederá a extender el acta correspondiente, que suscribirán todos/as sus integrantes, donde figurarán por separado los conceptos que respectivamente merecieron el trabajo escrito y la defensa oral. De ambos se hará una sola calificación que responderá a la siguiente gradación: “No aprobado”, “Bueno”, “Muy bueno”, “Distinguido”, “Sobresaliente” y “Sobresaliente con Mención de Honor”.

En caso de no existir acuerdo del Jurado, sus integrantes podrán plantear actas diferenciadas. La calificación final, en tales casos, será el promedio de lo establecido en las diferentes actas, computándose doble un Acta firmada por dos (2) integrantes a la vez.



Una vez terminada la deliberación, el Jurado procederá a la lectura del acta haciendo pública la calificación obtenida. En todos los casos el dictamen es inapelable.

Art 36.- Responsabilidad por las opiniones vertidas por el/la doctorando/a en la tesis, en ocasión de su defensa o en cualquier publicación que de ella se derive.

Las opiniones vertidas por el/la doctorando/a, antes o después de la aprobación de su tesis, en ocasión de su defensa o en cualquier publicación derivada de la misma, son de exclusiva responsabilidad del/la autor/a y no comprometen a la Universidad Nacional de Cuyo ni a los/las integrantes del Jurado de Tesis.

Art 37.- Título y diploma de Doctor/a

Concluidos los estudios, el Consejo Directivo de la Facultad emitirá una resolución donde otorgará el grado de Doctor/a. El diploma que acredita el grado de Doctor/a es otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo.